



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandante allega documento denominado ampliación de medidas cautelares.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2024 00020 00
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	RUBEN DARIO GALLEGO CUADRADO (C.C. No 1.063.142.981)
Apoderado	Harold Javier Castro Sánchez (C.C. No 1.003.063.092 y T.P. No 386.319 del C.S. de la J.)
DEMANDADOS	RUSSEM DE JESUS REDONDO RUIZ (C.C. No 1.129.497.068)
ASUNTO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

En el presente proceso mediante auto de fecha seis (6) de febrero de 2024, se libró mandamiento de pago, y en el ordinal cuarto de dicha providencia se señaló que en aras de decretar la medida cautelar solicitada, debía indicar las entidades financieras a las que debe ir dirigida la medida.

En esta oportunidad, solicita el apoderado judicial de la parte demandante, se decrete el embargo y retención de la quinta parte (1/5) parte del excedente del salario legal mensual vigente que devenga el señor **RUSSEM DE JESUS REDONDO RUIZ**, como trabajador de la Armada Nacional de Colombia.

Y los productos financieros que tenga en las entidades financieras Bancolombia, Banco BBVA, Banco Agrario, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Colpatria y Banco Av Villas.

Por ser procedentes, se accederá a ello.

Así las cosas, **EL JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN del porcentaje legal de las sumas de dinero o productos financieros que posea el demandado **RUSSEM DE JESUS REDONDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.129.497.068, las cuentas pertenecientes a las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO COLPATRIA Y BANCO AV VILLAS. **Líbrese los oficios respectivos.**

Adviértasele a la Entidad financiera que sólo podrá acceder a efectuar los descuentos solicitados, siempre y cuando la suma no se trate *de dineros inembargables* depositados como dineros públicos en cuenta de ahorro, dineros de aportes para pensión, fondo de solidaridad y salud, cuentas de entidades fiduciarias y demás dineros inembargables. *De conformidad con lo estipulado en el concepto No. 2001042689-1, de octubre 16 de 2001* y los topes fijados en la carta circular No 60 de 2023 de la Superintendencia Financiera de Colombia, actualmente vigente.

Se limita la medida a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000,00.)**

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte (1/5) del excedente legal del salario que devenga el señor **RUSSEM DE JESUS REDONDO RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 1.129.497.068, como miembro de la Armada Nacional. **Oficiese.**

Se limita la medida a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/cte. (\$10.000.000,00.)**

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ

JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **852ef47dcd09e64de29b1a2427154d1a0c1f4d277baf4d7c2f50cf1d8a5a113c**

Documento generado en 08/03/2024 12:19:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>